

Recurso de reposición en contra de Auto 17-07-2023. Despacho Comisorio No. 01-2033 Sucesión No. 2018-0873 proveniente del Juzgado Doce de Familia de Bogotá D.C.

Diego Romero <diego.romero041@gmail.com>

Lun 24/07/2023 14:55

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Juzgado 12 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Cordial saludo.

DIEGO ORLANDO ROMERO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030557918 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 302641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional Bogotá D.C., en condición de Apoderado Especial de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras, por medio de este escrito presento formalmente RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto que decide devolver sin diligenciar al Juzgado de origen el comisorio de la referencia, en los términos adjuntos.

Muchas gracias.

Jueza

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con copia al: flia12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. Despacho Comisorio No. 2023-0098

Despacho Comisorio No. 01-2033 Sucesión No. 2018-0873 proveniente del Juzgado Doce de Familia de Bogotá D.C.

DIEGO ORLANDO ROMERO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030557918 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 302641 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional Bogotá D.C., en condición de Apoderado Especial de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras, por medio de este escrito presento formalmente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto que decide devolver sin diligenciar al Juzgado de origen el comisorio de la referencia, lo que procedo a demostrar en los siguientes términos:

HECHOS DEL RECURSO

Primero: El 2023-02-02 se radicó un despacho comisorio, correspondiendo a este juzgado llevar a cabo tal solicitud.

Segundo: El 2023-02-06 el despacho ordenó oficiar al Juzgado de origen (12 de Familia de Bogotá), con el fin de conocer la providencia que ordenaba la comisión.

Tercero: El 2023-04-13 el suscrito abogado envió la solicitud requerida al despacho, subsanando la situación.

Cuarto: El 2023-07-17 se profiere Auto que ordena enviar proceso al juzgado de origen por considerar el despacho que no contiene información sobre la persona a quien debe hacerse la entrega objeto de la orden.

Por lo anterior, resulta sumamente desgastante para la justicia tal requisito por cuanto devolver el expediente es excesivo en aras de llevar a cabo el procedimiento que ha sido encomendado:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

En ese sentido devolver el expediente al juzgado por considerar que el despacho que no contiene información sobre la persona a quien debe hacerse la entrega objeto de la orden, resulta nugatorio para el proceso judicial en detrimento de los intereses de mi representada.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Primera: Se recurra en reposición el auto del 17-07-2023.

Segunda: En razón de lo anterior, se requiera al juzgado 12 de familia de Bogotá para que indique de manera expresa, a través de auto, lo solicitado por el despacho.

De su señoría atentamente.

Diego Romero Rivera

Apoderado especial ICBF.